REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **Fecha:** 08/10/2021 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003004 2017 00013	Sucesion	JUDITH SAENZ RODRIGUEZ	HEREDEROS DETERMINADOS CARLOS ARTURO, BETTY TATIANA Y TEODOLINDA RODRIGUEZ PIMENTEL	Sentencia de Unica Instancia APRUEBA TRABAJO DE PARTICIÓN	07/10/2021		
41001 4003004 2017 00120	Sucesion	ROSABEL BUYUCUE PERDOMO	DELIO BUYUCUE PERDOMO - MARIA DE LOS SANTOS PERDOMO	Sentencia de Unica Instancia SE APRUEBA TRABAJO DE PARTICIÓN Y FIJA HONORARIOS AL PARTIDOR	07/10/2021		
41001 4003004 2018 00028	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JOSE ANTONIO HERRERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE IJA FECHA AUDIENCIA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2PM	07/10/2021		
41001 4003004 2018 00412	Sucesion	MARIA AMPARO OLAYA DE SANTANA	OLIVERIO OLAYA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia releva del cargo de partidor al apoderado de los demandantes y designa como partidora a OLGA LUCIA SERNA TOVAR	07/10/2021		
41001 4003004 2018 00622	Sucesion	GABRIELA SILVA CARDENAS	GILBERTO MOSQUERA CUENCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA AUDIENCIA DEL ART 501 CGP PARA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2PM	07/10/2021		
41001 4003004 2018 00717	Ejecutivo Singular	ORLANDO RAMIREZ	HELENA LIBRADA VARGAS STERLING	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DILIGENCIA PARA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2PM	07/10/2021		
41001 4003004 2020 00079	Verbal	HENRY GONZALEZ RODRIGUEZ	FANNY PINEDA BOHORQUEZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente TIENE NOTIFICADA A FANNY PINEDA BOHORQUEZ Y RECONOCE PERSONERÍA A JHON GILBER PEÑA	07/10/2021		
41001 4003004 2020 00325	Despachos Comisorios	BANCOLOMBIA	JEFERSON TORRES BAHAMON	Auto requiere REQUIERE A LA PARTE ACTORA PAARA QUE MANIFIESTE SU INTERESES EN LA DILIGENCIA COMISIONADA	07/10/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/10/2021 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

2 CD
1 Periodico
F=134

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 07 OCT 2021.

REFERENCIA	
PROCESO	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
DEMANDANTE	ROSALBA BUYUCUE PERDOMO
CAUSANTE	DELIO BUYUCUE PERDOMO y MARIA DE LOS SANTOS PERDOMO
RADICACIÓN	2017-00120

Al presente proceso se le dio apertura el día 19 de abril de 2017, una vez surtido el trámite de notificación y emplazamiento previstos en los artículos 589 y 590 del C.P.C., el día 21 de agosto de 2018 se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, allí se relacionó en los activos como partida única la siguiente: mejora locativa construida en terreno del municipio de Iquira Departamento del Huila, mejora consistente en una casa de habitación ubicada en la carrera 8 No 3-42 del barrio 20 de julio del municipio de Iquira, mejora inscrita a la matricula catastral No 01-00-0029-0013-001, con una extensión superficiaria en área construida de 78 metros cuadrados, sobre un lote de terreno de 180 metros cuadrados, demarcado por los siguientes linderos: POR EL ORIENTE: en una longitud lineal de 5.10 metros con predios de la señora Anunciación Ardila de Tierradentro, hoy predios de Fidelito Trujillo; POR EL OCCIDENTE: en una longitud de 9.90 metros lineales, hoy carrera 8; POR EL NORTE: en una longitud de 22.80 metros lineales con predios de la señora Nicolasa Cedeño viuda de Zúñiga, hoy predios de Mariela Mánchola; y POR EL SUR: limita en una longitud de 21.90 metros lineales con predios de Antonio y Angelino Ortiz hoy Leonardo Ortiz de la carrera 8 No 3-32. El cual está avaluado en la suma de VEINTE MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($20.004.646).

El pasivo se relacionó en cero, para un total del activo bruto inventariado de VEINTE MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($20.004.646).

A través de Auto del 5 de julio de 2019 se designó como partidor al abogado JUAN MANUEL SERNA TOVAR, quien presentó trabajo de partición, del cual se corrió traslado mediante Auto del 6 de julio de 2020, el cual venció sin que se formularan objeciones.

Este trabajo de partición de los bienes inventariados dentro del presente proceso de sucesión intestada de los causantes DELIO BUYUCUE PERDOMO y MARIA DE LOS SANTOS PERDOMO, fue distribuido de la siguiente forma:

Hijuela de la señora ROSALBA BUYUCUE PERDOMO, representada en la cuota de una 1/5 parte del activo inventariado.

Hijuela de ALVARO JIMENEZ, CAROL ARNOL JIMENEZ y GERARDO JIMENEZ, en representación de su madre ARACELY JIMENEZ (Q.E.P.D.) representada en la cuota de una 1/5 parte del activo inventariado;

Hijuela de TILCIA PERDOMO DE MONTAÑA Y ARGENY PERDOMO SILVA en representación de su padre CARLOS PERDOMO (Q.E.P.D.) representada en la cuota de una 1/5 parte del activo inventariado.

Hijuela para OLGA LUCIA BUYUCUE, JOSE MATILDE BUYUCUE, YINETH TIERRADENTRO BUYUCUE y SANDRA MILENA TIERRADENTRO BUYUCUE, en representación de su madre LETICIA BUYUCUE PERDOMO (Q.E.P.D.) representada en la cuota de una 1/5 parte del activo inventariado.

Hijuela de JOSE ALFREDO JIMENEZ QUINTERO en representación de su padre ANTONIO ANGEL JIMENEZ PERDOMO (Q.E.P.D.) representada en la cuota de una 1/5 parte del activo inventariado.

Por lo tanto en razón a que no se observa causal alguna de nulidad alguna que invalide lo actuado y como quiera que la distribución de hijuelas entre los herederos de la causante se ajusta a lo preceptuado en la Ley, se procederá a dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición, tal como lo preceptúa el artículo 611 del C.P.C.

Sin más consideraciones, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

Primero.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición visible a folios 34 al 36 del expediente, presentado por el partidor JUAN MANUEL SERNA TOVAR, sobre los activos y pasivos dejados por los causantes DELIO BUYUCUE PERDOMO y MARIA DE LOS SANTOS PERDOMO, los cuales fueron debidamente inventariados.

Segundo.- Inscríbase esta sentencia lo mismo que las hijuelas respectivas en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en copia que se agregará luego al expediente.

Tercero.-Inscríbase esta sentencia lo mismo que las hijuelas respectivas en la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Neiva en copia que se agregará luego al expediente.

Cuarto.- Protocolícese este proceso en alguna de las Notarías del Círculo de Neiva.

Quinto.- Asígnese al partidor como honorarios la suma de $300.069, equivalente al 1.5% del valor de los bienes inventariados, de conformidad con el numeral 2, artículo 27 del Acuerdo PSAA- 15-10448 de diciembre 28 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA

Neiva, 07 OCT 2021

REFERENCIA	
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	HENRY GONZLEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	FANNY PINEDA BOHORQUEZ
RADICADO	2020-00079

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la demandada FANNY PINEDA BOHORQUEZ, en consecuencia se dispone:

PRIMERO.- Tener notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la demandada FANNY PINEDA BOHORQUEZ, a partir de la notificación del presente Auto, fecha desde la cual corren los términos para contestar la demanda y proponer excepciones, conforme lo prescribe el inciso 2 del artículo 301 del C.P.C.

SEGUNDO.- Reconocer personería al abogado JHON GILBERT PEÑA CANO identificado con la cédula de ciudadanía No 12.256.787 portador de la tarjeta profesional No 152.191 del C.S.J., para actuar como apoderada de FANNY PINEDA BOHORQUEZ, en los términos del poder conferido por ella.

NOTIFIQUESE,

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO

Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

Neiva, 07 OCT 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIA AMPARO OLAYA DE SANTANA
DEMANDADO	OLIVERIO OLAYA
RADICACIÓN	2018-00412

Como quiera que en diligencia del 3 de diciembre de 2019 se designó como partidor al apoderado de los demandantes y según constancia secretarial que antecede, el término de 10 días concedido para presentar el trabajo de partición venció en silencio. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 510 del C.G.P., el Despacho lo releva del cargo y procede a designar como partidor a OLGA LUCIA SERNA TOVAR, de acuerdo con la lista de auxiliares de la justicia, para que presente el trabajo de partición en el término máximo de 10 días contados a partir de la notificación de su designación y a quien se le fija como honorarios la suma de 300.000 oo.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
Jueza

4

CONSTANCIA. 16 de julio de 2021.- En la fecha se deja constancia que la diligencia señalada para el día de hoy a las 8:00 a.m., no se lleva a cabo, en razón a que la parte interesada solicita suspender la diligencia. Pasa al despacho de la señora Jueza.

GERMAN CARDENAS MORERA
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

Neiva, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	**DESPACHO COMISORIO – PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA SA**
DEMANDADO	**JEFFERSON TORRES BAHAMON Y OTRO**
RADICACIÓN	**2020-00325**

El señor Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicitó la suspensión de la diligencia con motivo de que las partes se encontraban en un periodo de arreglo. Por lo anterior, a efectos de definir la suerte de la diligencia comisionada, se REQUIERE a la parte actora para que manifieste si tiene interés en la realización de la diligencia comisionada o si por el contrario, desea desistir de la misma.

NOTIFIQUESE.

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
J U E Z A.-

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

F= 164
CD= 4

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 07 OCT 2021

REFERENCIA	
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	JUDITH SANEZ RODRIGUEZ
CAUSANTE	JOSE LUIS RODRIGUEZ CONTRERAS
RADICACIÓN	2017-00013

Al presente proceso se le dio apertura mediante Auto del día 27 de febrero de 2020 una vez surtido el trámite de notificación y emplazamiento previstos en los artículos 589 y 590 del C.P.C., los días 31 de enero y 8 de abril de 2019 se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, quedando aprobado el activo relacionado como partida única la siguiente: un inmueble urbano ubicado en la calle 2 A No 1-06 encerrado en tapia de ladrillo, demarcado por los siguientes linderos: Por el oriente con predios de VICENTE MONTENEGRO; por el occidente con la Avenida circunvalación; por el Norte con la calle 2 Hoy calle 2 A; de por medio con predios de MOISES GONZALEZ,; y por el sur con el lote de propiedad de BENIGNO CORREDOR y Avenida Circunvalación. El cual está avaluado en la suma de CIENTO DIECISISTE MILLONES DE PESOS MCTE ($117.000.000).

El pasivo se relacionó en cero, para un total del activo bruto inventariado de CIENTO DIECISISTE MILLONES DE PESOS MCTE ($117.000.000).

A través de Auto del 5 de febrero de 2020 se designó como partidor al abogado JUAN MANUEL SERNA TOVAR, quien presentó trabajo de partición, del cual se corrió traslado mediante Auto del 6 de julio de 2020, el cual venció sin que se formularan objeciones.

Este trabajo de partición de los bienes inventariados dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante JOSE LUIS RODRIGUEZ CONTRERAS, fue distribuido de la siguiente forma:

Hijuela de la señora JUDITH SANEZ RODRIGUEZ, representada en el 50% del activo único relacionado, equivalente a $58.000.000.

Hijuela de la SOCIEDAD AGROPECUARIA EN COMANDITA S EN C, NIT 900.695.887-2, representada en el 50% del activo único relacionado, equivalente a $58.000.000.

Por lo tanto en razón a que no se observa causal alguna de nulidad alguna que invalide lo actuado y como quiera que la distribución de hijuelas entre los herederos de la causante se ajusta a lo preceptuado en la Ley, se procederá a dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición, tal como lo preceptúa el artículo 611 del C.P.C.

Sin más consideraciones, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

Primero.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición visible a folios 166 al 164 del expediente, presentado por el partidor JUAN MANUEL SERNA TOVAR, sobre los activos y pasivos dejados por el causante JOSE LUIS RODRIGUEZ CONTRERAS, los cuales fueron debidamente inventariados.

Segundo.- -Inscríbase esta sentencia lo mismo que las hijuelas respectivas en la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Neiva en copia que se agregará luego al expediente.

Tercero.- Protocolícese este proceso en alguna de las Notarías del Círculo de Neiva.

Cuarto.- Asígnese al partidor como honorarios la suma de $1.755.000, equivalente al 1.5% del valor de los bienes inventariados, de conformidad con el numeral 2, artículo 27 del Acuerdo PSAA- 15-10448 de diciembre 28 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
Jueza

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

Neiva, 07 OCT 2021

REFERENCIA	
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	GABRIELA SILVA CARDENAS
CAUSANTE	GILBERTO MOSQUERA CUENCA y MARIELA SALAS DE MOSQUERA
RADICACIÓN	2018-00622

Allegadas las publicaciones correspondientes del edicto emplazatorio y conforme lo dispone el artículo 501 del Código General del Proceso, para que tenga lugar la práctica de la audiencia de inventario y avalúos de la herencia de la presente sucesión intestada de los causantes GILBERTO MOSQUERA CUENCA y MARIELA SALAS DE MOSQUERA, señálese el día:

El día 16 de Noviembre de 2021 a las 2:00pm

Se advierte que la audiencia se hará virtual, por lo que enviaremos un link para la reunión virtual en la aplicación TEAMS, a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy, en los correos no reportados será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link. Se REQUIERE a las partes, testigos y apoderados, verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior, para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO

Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

Neiva, 07 OCT 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	JOSE ANTONIO HERRERA
RADICACIÓN	2018-000028

Como quiera que venció el término de traslado de excepciones, se convoca a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se realizará el día:

El día 17 de Noviembre de 2021 a las 2021 a las 2:00 pm

Finalmente se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviara el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

Neiva, 07 OCT 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ORLANDO RAMIREZ
DEMANDADO	HELENA LIBRADA VARGAS STERLING
RADICACIÓN	2018-00717

Como quiera que venció el término de traslado de excepciones, se convoca a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se realizará el día:

El dia 23 de Noviembre de 2021 a las 2:00pm

Finalmente se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviara el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
Jueza